

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.230

Jueves 21 de Agosto de 2025

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2687283

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial Región de Atacama

PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN TRAMO DE LA VÍA QUE INDICA, DE LA COMUNA DE COPIAPÓ, REGIÓN DE ATACAMA

(Resolución)

Núm. 355 exenta.- Copiapó, 8 de agosto de 2025.

Visto:

Lo dispuesto en la Ley N°18.059; los artículos 107 y 113 del DFL N°1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; las resoluciones N°39, de 1992, y N°59, de 1985, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la solicitud de prohibición de circulación de vehículos, de fecha 5 de junio 2025, y antecedentes presentados por el Administrador de Contrato, don Cristian Arraño Veas, en representación de la empresa Lavel Ingeniería SpA; la resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República; y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

Considerando:

1. Que, a través de formulario de solicitud ingresado a esta Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, con fecha 5 de junio de 2025, los administradores de contrato, don Cristian Arraño Veas, en representación de la empresa Lavel Ingeniería SpA, RUT 76.160.478-3, solicitó a esta Secretaría Regional Ministerial, en el contexto de la ejecución de la obra "Macro Urbanización Llanos de la Candelaria, Etapa 3, Copiapó", la prohibición de circulación de todo tipo de vehículos motorizados, en todo horario, en tramos y vías de la comuna de Copiapó, que se indican en la tabla del resuelvo N°1.

2. Que, el solicitante funda su requerimiento bajo la presentación de los siguientes antecedentes:

a) Resolución afecta N°12, de fecha 27 de noviembre de 2024, de Serviu Atacama, que adjudica y contrata obra LP N° 33/2024, denominada "Construcción Macro Urbanización Llanos de la Candelaria, Etapa II, comuna de Copiapó".

b) Informe permiso de rotura de pavimento N° 472/2025, de la Unidad de Vialidad Urbana de Serviu Atacama.

c) Informe de Difusión para comunidades educativas y gremio de transporte público de la comuna de Copiapó "Obra Macro Urbanización Llanos de la Candelaria, Etapa 2", de fecha 24 de julio de 2025.

3. Que, esta Secretaría Regional Ministerial, en el marco de sus facultades legales, debe disponer las medidas de gestión de tránsito necesarias para disminuir el impacto en el tránsito vehicular que significará la prohibición referida en el considerando primero.

4. Que, el DFL N°1, de 2007, citado en vistos, señala en sus artículos N° 107 y N° 113, inciso primero, respectivamente, que:

"Los conductores tienen derecho a transitar en sus vehículos por las vías públicas, salvo las excepciones que establece esta ley y las medidas que, en contrario y en casos especiales, adopte la autoridad competente."

CVE 2687283

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

“El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá prohibir, por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas. Esta facultad será ejercitada de oficio o a petición de las municipalidades o de la Dirección de Vialidad, según corresponda.”

5. Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113 del DFL N°1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito, para disponer las medidas que se establecen en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Resuelvo:

1. Prohíbese la circulación de todo tipo de vehículos motorizados, en todo horario, hasta el 31 de agosto de 2025, en la siguiente vía de la comuna de Copiapó:

- Av. Los Carrera, media calzada, sentido bidireccional, desde calle Pedro de Valdivia hasta calle Francisco de Aguirre.

2. En el tramo señalado podrán circular excepcionalmente los vehículos de emergencia y aquellos vehículos que requieran ingresar o egresar desde su lugar de residencia o estacionamiento habitual ubicado en dichos tramos.

3. El resto de los vehículos motorizados, que en su trayecto tengan como vía de circulación la señalada en el resuelvo N° 1, deberán adoptar las medidas alternativas presentes para el tránsito por el sector, mientras que los servicios de transporte público de pasajeros deberán considerar las siguientes vías alternativas:

Ida:

- Avda. Los Carrera - Pedro León Gallo - Leónidas Pérez - Av. Diego de Almagro - Av. Circulación - Rotonda - Av. Diego de Almagro - Av. Los Carrera - retomando su recorrido habitual.

- Avda. Los Carrera - José Joaquín Vallejos - Leónidas Pérez - Av. Diego de Almagro - Av. Circulación - Rotonda - Av. Diego de Almagro - Av. Los Carrera - retomando su recorrido habitual.

- Calle Francisco de Aguirre - Dagoberto Godoy - Diego de Almagro - Los Carrera - retomando su recorrido habitual.

Regreso:

- Avda. Los Carrera - Av. Diego de Almagro - Leónidas Pérez - Pedro León Gallo - retomando su recorrido habitual.

- Avda. Los Carrera - Av.- Diego de Almagro - Dagoberto Godoy - retomando su recorrido habitual.

4. El responsable a cargo de las obras deberá respetar estrictamente el periodo de cierre de las calles en los tramos indicados en la presente resolución y señalizará debidamente el sector de los trabajos de acuerdo al Manual de Señalización de Tránsito “Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía”, Capítulo 5, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (www.conaset.cl), debiendo adoptar todas las medidas necesarias que permitan el normal desarrollo de las obras.

5. Carabineros de Chile, Inspectores Municipales e Inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita, de conformidad a lo dispuesto en el DFL N° 1, de 2007, citado en visto.

6. La presente resolución exenta entrará en vigencia a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese y publíquese en el Diario Oficial.- Carla Orrego Esquivel, Secretaria Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de Atacama.